

Al contestar refiérase

al oficio N.° 16029

04 de noviembre, 2015
DFOE-DL-1466

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria, Concejo Municipal
ehidalgo@municipalmares.go.cr

Señor
Bernal Vargas Araya
Alcalde Municipal
alcalde@municipalmares.go.cr; hangulo@municipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 4-2015 de la Municipalidad de Palmares.*

La Contraloría General recibió el oficio N.° DA-0630-2015 del 25 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 4-2015¹ de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente, entre otros, recursos por concepto de Superávit libre y específico, para ser aplicados en la partida de Transferencias corrientes.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, con las siguientes indicaciones:

1. El Presupuesto extraordinario N.° 4-2015 se aprueba por la suma de ¢14,3 millones.
2. Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y del específico por ¢5,1 millones y ¢4,9 millones, en ese orden, se aprueban con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada correspondiente al año 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N.° 271-2015, celebrada el 14 de julio de 2015².

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17³ de

¹ De acuerdo con la información suministrada por la Administración, se aprobó como Presupuesto extraordinario N.° 3-2015, cuando de conformidad con los documentos presupuestarios tramitados por la Contraloría General de la República, corresponde al N.° 4-2015.

² Según consta en oficio N.° MP-ACM-187-2015 de 15 de julio de 2015, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Palmares.

³ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-1466

2

04 de noviembre, 2015

las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

3. En relación con los recursos provenientes de ingresos pendientes de identificar, esa Administración debe determinar su origen, según los diferentes rubros de ingresos libres y específicos –principio presupuestario de especificación-, y efectuar los ajustes pertinentes en la Liquidación presupuestaria del año 2014. El ajuste en cuestión deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal y remitir el acuerdo respectivo a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en la opción de “Liquidación (solo adjuntos)”.

4. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora Asociada

GER/msb

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 4-2015

Ni: 26005 (2015)

G: 2014002783-5